

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D. C., quince de abril de dos mil veintiuno

Proceso: DIVISORIO
Demandante: ANA MARIA GONZALEZ VELASCO
Demandado: BLANCA CECILIA GONZALEZ Y OTROS
Radicado: 2021-00121

Se INADMITE la anterior demanda, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane:

1.- Allegue los poderes con las previsiones del artículo 5° del Decreto 806 de 2020, o con presentación personal que deberán realizar los poderdantes según lo manda el artículo 74 del C.G.P. En el primer evento, se señalará en el mensaje de datos el correo electrónico de la apoderada, el cual debe coincidir con el reportado ante el Registro Nacional de Abogados, en concordancia con el art. 6 del Acuerdo PCSJA20-11532 del 11 de abril del 2020 del Consejo Superior de la Judicatura.

2.- El bien inmueble objeto de división especifíquese por su ubicación, cabida, linderos actuales, nomenclatura y demás circunstancias que lo identifique (art. 83 del C.G.P.).

3.- Aclare si ya se dio o no inicio a la sucesión de GLORIA AMANDA GONZALEZ NAVARRO y JOSE MANUEL GONZALEZ NAVARRO, en los términos de que habla el inciso primero del artículo 87 del C.G.P., si se conoce a algún heredero indique nombre, edad, domicilio y lugar para recibir notificaciones, con el fin de integrar en debida forma el litis consorcio en lo que a dichos causantes corresponde.

4.- Adjunte el escrito subsanatorio y sus anexos como mensaje de datos a la cuenta de correo electrónico de este Juzgado, único medio autorizado para su radicación.

5- Se **ADVIERTE** que debido a las actuales medidas sanitarias adoptadas por el Gobierno Nacional todo memorial respecto a este proceso debe ser radicado exclusivamente a través del correo electrónico del despacho ccto12bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, y para ser considerado deben ser originadas desde el correo electrónico suministrado en la demanda o en cualquier otro acto del proceso. (C.G.P., art. 103, párrafo segundo).

NOTIFIQUESE,

WILSON PALOMO ENCISO

JUEZ

MCh.

Firmado Por:

WILSON PALOMO ENCISO

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 012 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**0237b533b9f6c8fa8265910af262d16d1f2a8cf24c77233e5f913
310f4f66ecd**

Documento generado en 15/04/2021 08:48:37 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>